



Honorable Concejo Deliberante
2024

Decreto

Número:

Referencia: DECRETO N° 35/24

VISTO:

El Expediente municipal N°4124/B/2024 (Ángel E. Guillen) “Solicita se abonen las diferencias salariales por antigüedad correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto N° 70/23, asume como concejal el Sr. Ángel E. Guillen, a partir del 10 de diciembre del 2023.-

Que por Decreto N° 29/24, de este H. Concejo Deliberante, se le reconoció a partir del 01 de mayo de 2024, la antigüedad al Concejal Ángel E. Guillen, DNI 28.563.359, por un periodo de ocho (8) años, por los servicios prestados en el ámbito de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, (01/01/2018 hasta el 01/01/2022) y en el ámbito del H. Concejo Deliberante de Partido de Balcarce (10/12/2013 hasta el 10/12/2017).

Que en razón de ello, se procedió a abonarle los conceptos en base a la antigüedad acreditada.-

Que de acuerdo a fojas 1 del citado expediente municipal, con fecha 19 de junio de 2024, el Concejal presenta nota solicitando se le abone la totalidad de los conceptos que pudieren haberle correspondido por la antigüedad reconocida, con fecha retroactiva al día de la asunción al cargo, este es al 10/12/2023.-

Por lo expuesto, desde la Dirección de RRHH se remiten las actuaciones a este Cuerpo, solicitando se proceda a expedir el acto administrativo reconociendo la antigüedad al Concejal Ángel E. Guillen, a partir del 01/01/2024.-

POR ELLO:

El suscripto, en su carácter de Presidente del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Reconózcase a partir del 01 de enero del 2024, la antigüedad al Concejal Ángel E. Guillen, DNI 28.563.359, por un periodo de ocho (8) años, por los servicios prestados en el ámbito de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, (01/01/2018 hasta el 01/01/2022) y en el ámbito del H. Concejo Deliberante de Partido de Balcarce (10/12/2013 hasta el 10/12/2017).

ARTÍCULO 2.- El período reconocido por el artículo 1º alcanza solamente a la liquidación de la bonificación por antigüedad por la correspondiente indemnización.-

ARTÍCULO 3.- Reconózcase las diferencias salariales correspondientes a la antigüedad reconocida en el artículo 1º, por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024, inclusive, y procédase a realizar la liquidación correspondiente.-

ARTÍCULO 4.- Díctanse las disposiciones del presente, “ad referéndum” de su posterior convalidación por parte de este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DECRETO N° 35/24.-